

**ADENDA AL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA EMAPA CAÑETE S.A.**

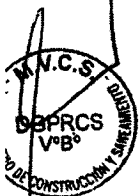
Conste por el presente documento que se extiende en seis ejemplares iguales, uno de Adenda al Contrato de Explotación, en adelante **EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN**, que celebran la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con RUC N° 20154440373, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 250, San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, C.P.C. Segundo Constantino Díaz de la Cruz, identificado con DNI N° 15429169, a la que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE SOCIEDAD ANÓNIMA**, con RUC N° 20176170876, con domicilio legal en Av. Mariscal Benavides N° 1165, San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General – Coordinador del Régimen de Apoyo Transitorio, Ing. Juan de Dios Manrique Reyes, identificado con D.N.I. N° 08461890, a la que en adelante se denominará **LA EMAPA CAÑETE**. **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMAPA CAÑETE** constituyen las partes del presente contrato, asimismo, suscribe el presente documento la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por su Director General; en los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Por Acuerdo del Concejo Provincial de Cañete N° 017-2008-MPC, de fecha 14 de marzo de 2008, **LA MUNICIPALIDAD** aprobó otorgar el derecho de explotación de los servicios de saneamiento a **LA EMAPA CAÑETE**, en el ámbito de la provincia de Cañete, departamento de Lima, que comprende a las localidades de San Vicente, Mala, Imperial, Quilmaná, San Luis, Cerro Azul, Lunahuaná, San Antonio, Santa Cruz de Flores, Asia, Chilca y Calango. En mérito a ello, las partes suscribieron **EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN**.

En sesión N° 013-2018 del 19 de setiembre de 2018, el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, declaró el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de **LA EMAPA CAÑETE**, decisión ratificada por Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA, del 6 de noviembre de 2018, constituyéndose el Consejo Directivo del OTASS en el órgano máximo de decisión de **LA EMAPA CAÑETE**, ejerciendo las atribuciones de la junta general de accionistas.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2019-ALC/MDNI, del 28 de marzo de 2019, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, aprobó la integración de las áreas urbanas atendidas por la Unidad de Comercialización y Control Sanitario de la Subgerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, incluidos los centros poblados Augusto B. Leguía, La Florida y Carmen Alto, al ámbito de responsabilidad de **LA EMAPA CAÑETE**. Posteriormente, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2019-MPC, del 8 de abril de 2019, **LA MUNICIPALIDAD** aprobó la integración de las áreas urbanas atendidas por la Unidad de Comercialización y Control Sanitario de la Subgerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, incluidos los centros poblados Augusto B.



Leguía, La Florida y Carmen Alto, al ámbito de responsabilidad de **LA EMAPA CAÑETE**, otorgar la explotación total de los servicios de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Nuevo Imperial, incluidos los centros poblados Augusto B. Leguía, La Florida y Carmen Alto a favor de la referida empresa prestadora y, asimismo, la celebración de la presente adenda.

Por su parte, en sesión de fecha 17 de mayo de 2019, el Consejo Directivo del OTASS, en ejercicio de las funciones y atribuciones de la junta general de accionistas de **LA EMAPA CAÑETE**, aprobó la integración de las áreas urbanas atendidas por la Unidad de Comercialización y Control Sanitario de la Subgerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, incluidos los centros poblados Augusto B. Leguía, La Florida y Carmen Alto, al ámbito de responsabilidad de la referida empresa prestadora.

En virtud de lo antes señalado y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, numeral 13.1, de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280, y lo dispuesto en el artículo 4, numeral 10, el artículo 14, numeral 14.1, y el artículo 21, numeral 21.3 del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMAPA CAÑETE** convienen en celebrar la presente adenda a **EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN**.

#### SEGUNDO.- OBJETO

El objeto de la presente adenda es incorporar las áreas urbanas del distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, incluidos los centros poblados Augusto B. Leguía, La Florida y Carmen Alto, al ámbito de responsabilidad de **LA EMAPA CAÑETE**, para lo cual corresponde modificar el numeral 3.1 de la cláusula tercera de **EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN**.

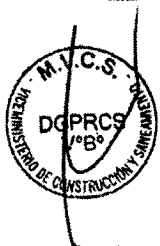
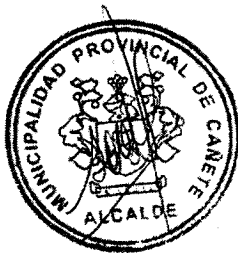
#### TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 3.1 DE LA CLÁUSULA TERCERA DE EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN

En mérito del presente documento, las partes acuerdan modificar el numeral 3.1 de la cláusula tercera de **EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN**, el cual queda redactado de la siguiente manera:

##### "3.1 Ámbito de responsabilidad

*El derecho de explotación se otorga dentro del ámbito geográfico de **LA MUNICIPALIDAD**, la cual comprende las municipalidades distritales e incluyen las localidades atendidas a la fecha de suscripción por parte de **LA EMAPA CAÑETE** según se detalla a continuación:*

LOCALIDADES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
San Vicente		Cañete
Mala	Mala	
Imperial	Imperial	



Quilmaná	Quilmaná	
San Luis	San Luis	
Cerro Azul	Cerro Azul	
Lunahuaná	Lunahuaná	
San Antonio	San Antonio	
Santa Cruz de Flores	Santa Cruz de Flores	
Asia	Asia	
Chilca	Chilca	
Calango	Calango	
Nuevo Imperial (incluidos los centros poblados Augusto B. Leguía, La Florida y Carmen Alto)	Nuevo Imperial	



**LA EMAPA CAÑETE y LA MUNICIPALIDAD** deberán mantener el ámbito de prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, conforme a lo señalado en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.

Asimismo, cualquier modificación estatutaria que implique cambios en la composición del accionariado, no implica de modo alguno la variación del ámbito de responsabilidad a que se refiere el presente contrato.

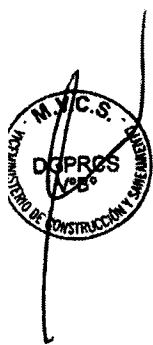
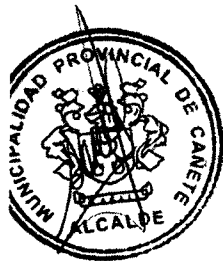
De conformidad con la normativa vigente, cualquier modificación al ámbito de responsabilidad de los servicios, requerirá de previa opinión favorable de la SUNASS".

#### CUARTO.- VALIDEZ DE EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN

Las partes declaran expresamente que, sin perjuicio de la modificación realizada en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Explotación, sus demás disposiciones permanecen vigente y con plena validez en todo aquello que no se opongan a lo dispuesto en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento, y demás normas vigentes.


#### QUINTO.- VIGENCIA DE LA ADENDA

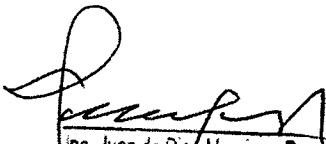
El presente instrumento entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por las partes.

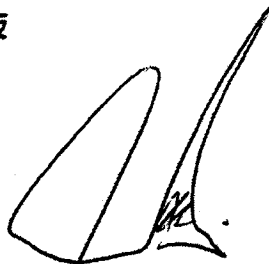




En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en seis ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Vicente de Cañete, a los 29 días del mes de Mayo de 2019.

  
EPS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL  
LA MUNICIPALIDAD

  
Ing. Juan de Dios Manrique Reyes  
GERENTE GENERAL  
E.P.S. EMAPA CAÑETE S.A.  
LA EMAPA CAÑETE S.A.



ROBERTO GERMÁN VELEZ SALINAS  
Director General  
Dirección General de Políticas y Regulación  
en Construcción y Saneamiento  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN CONSTRUCCIÓN Y  
SANEAMIENTO  
VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO